

Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la rectora de la Universitat Rovira i Virgili, por la que se conceden las ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023 de la Universitat Rovira i Virgili.

Por Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, se reguló la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.

Por Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, se concedieron las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regulaba la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.

Por Resolución de 29 de junio de 2021, de la rectora de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante URV), se convocaron ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el citado Real Decreto y Orden ministerial y de acuerdo con el artículo 13 de la Resolución de convocatoria.

RESUELVO

Primero. Conceder las ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023 a las personas beneficiarias que se citan por un importe total de 5.009.829,67 euros distribuidos económicamente para cada modalidad según se especifica en el anexo correspondiente. La financiación se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la URV para el año 2022 que se indica a continuación, o equivalente de ejercicios posteriores:

- a) Anexo 1. Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores. 2.637.881,91 euros. Aplicación presupuestaria 73.SB.03.32.00-F203.4-130.98.00.
- b) Anexo 2. Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador. 398.726,94 euros. Aplicación presupuestaria 73.SB.03.33.00-F601.1-120.00.

- c) Anexo 3. Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.
1.973.220,82 euros. Aplicación presupuestaria 73.SB.03.34.00-F203.4-130.99.00

Segundo. Desestimar la concesión de ayudas al resto de solicitudes presentadas.

Tercero. Las ayudas están financiadas por los fondos «NextGenerationEU» de la Unión Europea a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Universidades y son incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que la actividad desarrollada pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a la finalidad investigadora, o que se produzca en el mismo horario.

La URV dará publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa en los contratos laborales a la modalidad de que se trate, en el Ministerio de Universidades, en la Unión Europea, en los fondos «NextGenerationEU» y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las personas beneficiarias deben dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa a la convocatoria, a la URV y a la financiación del Ministerio de Universidades y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la incorporación visible del logotipo institucional respectivo.

Adicionalmente, en las publicaciones y difusión de resultados a las que puedan dar lugar las actividades realizadas al amparo de estas ayudas, se tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad y difusión que establece la normativa de la Unión Europea, mediante el emblema de la Unión, y una declaración de financiación adecuada que indique «financiada por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados y faciliten información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Cuarto. Las condiciones de ejecución son las previstas en la normativa indicada, pudiendo en su caso dictar instrucciones específicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, si la resolución es

expresa, en el plazo de un mes o, en su defecto, a partir del día siguiente al día en que finalice el plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de Tarragona, en el plazo de dos meses, si la resolución es expresa, o de seis meses en su defecto, de acuerdo con lo que disponen los artículos 9.1.c y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Rectora

María José Figueras Salvat